



Asociación Bioquímica Uruguaya

Filial de la Asociación de Química y Farmacia del Uruguay
Miembro de la International Federation of Clinical Chemistry (IFCC)
Afiliada a la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI)

Categorización de Profesionales Bioquímicos Clínicos para Servicios o Departamentos de Laboratorio de Análisis Clínicos

Se propone la actualización de las categorías dispuestas en el grupo 15 de Salud, correspondiente a: "LABOR. ANAL. CLIN.-QUIM. LAB.-HEMOT. BCO SGRE.-104 HS.MES", con el objetivo de adecuarlas atento a lo dispuesto en el Decreto 129/005, que reglamenta el funcionamiento de los Laboratorios de Análisis Clínicos, el cual se define como personal técnico superior: "II) Los Bioquímicos Clínicos o Doctores en Química Farmacéutica, orientación Bioquímica Clínica o Doctores en Farmacia, Orientación Bioquímica, título expedido por Facultad de Química y registrado en el Ministerio de Salud Pública... V) Los Químicos Farmacéuticos, Plan de Estudios 1980 y anteriores, título expedido por la Facultad de Química y registrado en el Ministerio de Salud Pública".

Bioquímico Clínico Grado II

Personal técnico superior habilitado para realizar y/o supervisar la realización de análisis y pruebas funcionales del laboratorio, generales y especializadas, así como interpretarlos e informarlos con fines de contribuir a la evaluación clínica del paciente. Puede tener a su cargo personal complementario del Laboratorio. Con una carga horaria definida en el laudo del actual grupo 15 de 104 horas mensuales. Depende jerárquicamente del personal superior a él.

Bioquímico Clínico Grado III

Personal técnico superior habilitado para ser responsable de un sector en lo que tiene que ver a la actuación del personal que tenga a cargo, condiciones y estado del material a utilizar, los resultados que se expidan y su interpretación. En tal condición puede supervisar la labor de los grado II sin perjuicio de realizar similares tareas que estos. Puede asumir transitoriamente tareas de Dirección Técnica cuando este no esté presente. Con una carga horaria definida en el laudo del actual grupo 15 de 104 horas mensuales. Depende jerárquicamente del Director técnico del servicio.

Bioquímico Clínico Grado V

Personal técnico superior Director Técnico del laboratorio, responsable de dar cumplimiento a lo reglamentado, dirige la actividad del laboratorio cumpliendo funciones de planificación, supervisión y organización así como de la gestión de la actuación de todo el personal, de las condiciones generales y los resultados de todas



Asociación Bioquímica Uruguaya

Filial de la Asociación de Química y Farmacia del Uruguay
Miembro de la International Federation of Clinical Chemistry (IFCC)
Afiliada a la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI)

las aéreas que comprendan al laboratorio. Con una carga horaria definida en el laudo del actual grupo 15 de 104 horas mensuales.

Bioquímico Clínico Retén

Para dar cumplimiento con las necesidades del servicio que se brinda en el laboratorio clínico según el decreto 129/005 es necesaria la consideración de el BC retén, el mismo será realizado por profesionales pertenecientes a la institución grado II o superior sujeto a la aceptación del mismo.

El retén se hará cargo de consultas urgentes y tareas propias del servicio cuando sea necesario. Será una referencia para el equipo de guardia del laboratorio o de bacteriología con un máximo de 175 horas mensuales.